

# Resolución Administrativa N° 167 2023

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, ..... 29 MAR 2023

**VISTO:** El Informe N° 039-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-MDCRC; sobre "Licencia por motivo de Paternidad" del servidor **OBREGON VALENZUELA ALME BELISARIO** y proveído del Jefe de la Unidad de Personal del HRA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 13 de marzo del 2023, el Servidor **OBREGON VALENZUELA ALME BELISARIO**, contratado bajo el D.L. N° 276, con cargo de Especialista en Presupuesto, labora en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional de Ayacucho, requiere que se le otorgue "Licencia con Goce de Remuneraciones por motivo de Paternidad" por el periodo de 10 días, a razón que su hijo **VASCO ALME OBREGON CORDERO**, nacido el día 10 de marzo del 2023; (adjunta su acta de nacimiento);

Que, respecto al derecho de gozar de una Licencia por paternidad, el artículo 1° de la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada - establece:

*"La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";*

El artículo 2° del mismo cuerpo normativo, establece que:

*"La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo.";*

Que, mediante la Ley N° 30807, de fecha 04 de julio de 2018, se modifica la Ley N° 29409 "Ley que concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada", a través de su artículo 1° dispone:

"...()

**"Artículo 2.- De la licencia por paternidad**

**2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.**

**2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:**

**Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.**



# Resolución Administrativa N° 167 2023

HR"AMALL"A-OA-UP

29 MAR 2023

Ayacucho,.....

*Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.*

*Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.*

*2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:*

*Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.*

*Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.*

*A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado";*

Que, se colige entonces que dicha licencia por paternidad tiene una **duración de diez (10) días a (30) días calendarios consecutivos de acuerdo a la Ley N° 30807;**

Que, en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que, "**Eficacia anticipada del acto administrativo**, 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR PATERNIDAD** al servidor **OBREGON VALENZUELA ALME BELISARIO**, contratado bajo el D.L. N° 276, con cargo de Especialista en Presupuesto, labora en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada desde el 12 de marzo del 2023 al 21 de marzo de 2023 (10 días calendario), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, al Área de Control de Asistencia y Permanencia, al Área de Remuneraciones y Planillas, al Área de Bienestar Social y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.



# Resolución Administrativa N° 167 2023

HR"AMALL"A-OA-UP

29 MAR 2023

Ayacucho,.....

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER,** a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Hospital Regional de Ayacucho  
Oficina de Administración  
UNIDAD DE PERSONAL  
CPC. IVAN DANY ATAU SOLIER  
JEFE DE PERSONAL

  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
V°B°  
CPC. IVAN D. ATAU SOLIER  
JEFE  
UNIDAD DE PERSONAL

  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
Jhonny Galva Luza  
Proyectista de Resoluciones  
UNIDAD DE PERSONAL

IDAS/J-UP  
JGU/Selección.